

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 242

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE SECRETARIO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL ALCALDE Y EL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA ADQUIRIENDO POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LOS SEÑORES FEDERICO MONTAÑEZ DELERME Y ROSALIA CORRAL DE MONTAÑEZ T/C/C ROSALÍA CORRAL MATA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN EL KILOMETRO 2.5 DE LA CARRETERA PR-834, LOTE "C", DE LA URBANIZACIÓN GREENVILLE, DEL BARRIO HATO NUEVO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *FEDERICO MONTAÑEZ DELERME Y ROSALIA CORRAL DE MONTAÑEZ T/C/C ROSALÍA CORRAL MATA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que ubica en la Carretera PR-834, KM 2.5, Solar "C", de la Urbanización Greenville, del Barrio Hato Nuevo, del municipio de Guaynabo, Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de una estación de bombas como parte del Proyecto del Sistema Sanitario de la PR-834 del Barrio Hato Nuevo.*

**POR CUANTO:** *Dicha propiedad fue valorada en CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$165,000.00) por el tasador profesional, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia EPA 780.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Honorable Secretario de Justicia o al funcionario que él designe, a comparecer en representación del Alcalde y el Municipio de Guaynabo mediante el procedimiento de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$165,000.00) por el terreno y mejoras en el solar "C" según el mencionado Informe de Valoración de 27 de julio de 2011, Informe que fue revisado y aprobado por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia numero 33 CG y licencia de Puerto Rico EPA 275, según informe de revisión de 20 de septiembre de 2011, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M.*

podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 26 DE MARZO DE 2012.**

*Sección 1ra.:* Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la estructura que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Secretario de Justicia de Puerto Rico o al funcionario que el designe, a comparecer mediante el procedimiento de expropiación forzosa, y en representación del Alcalde y el Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **FEDERICO MONTAÑEZ DELERME Y ROSALIA CORRAL DE MONTAÑEZ T/C/C ROSALÍA CORRAL MATA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

**---Solar "C"-----**

**URBANA:** Franja de terreno marcado 'C' en el plano de inscripción aprobado, situado en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 1,240.295 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en dos direcciones que totalizan treinta metros con ciento setenta y tres milésimas de otro con Camino Este que sirve de acceso a la Urbanización Greenville; por el SUR, en cuatro direcciones que totalizan veintinueve metros setecientos sesenta y cinco milésimas de otro con el Río Guaynabo; por el ESTE, en seis direcciones que totalizan cuarenta metros y doscientos noventa y siete milésimas de otro, con el solar marcado C-1 que es una franja a dedicarse al ensanche de la Carretera Estatal 834; y por el OESTE, en cuarenta y ocho metros con ciento treinta milésimas de otro con el solar marcado 'B'. Como mejoras enclava una estructura y verja.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico a favor de Federico Montañez Delerme y Rosalía Corral de Montañez, al folio 31 del tomo 794, finca número 30,452 de Guaynabo

La propiedad aquí descrita se identifica con el número de catastro 171-014-004-04-000.

*Sección 2da.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Secretario de Justicia de Puerto Rico o al funcionario que él designe, en representación del Alcalde y el Municipio de Guaynabo a efectuar la ya mencionada adquisición mediante el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$165,000.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza además, al Honorable Secretario de Justicia de Puerto Rico en representación del Alcalde y el Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

*Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

*Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

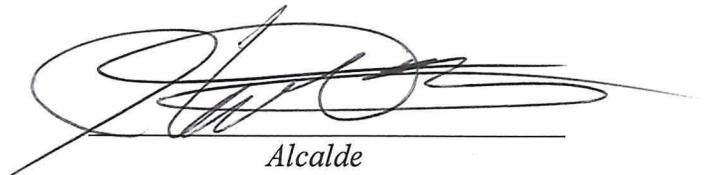


Presidente



Secretaria

*Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de marzo de 2012.*



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 242, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 26 de marzo de 2012.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.*

*Antonio L. Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída Márquez Ibáñez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos Juan Álvarez González*

*Voto en contra del Hon. Omar Llopíz Burgos y voto abstenido del Hon. Juan Berrios Arce*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de marzo de 2012.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 de del mes de marzo de 2012.*

  
\_\_\_\_\_  
*Secretaria Legislatura Municipal*

**F.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058**

*"Forjando Nuestro Futuro"*